

El rol de las partes en el proceso restaurativo

Por Diana Márquezⁱ

La Justicia Restaurativa habla de reparar un vínculo dañado por el delito. Un vínculo personal y un vínculo social.

Y también quiero agregar algo que suelo decir: la Restaurativa es la justicia del sentido común. La llamo así, porque creo que el que asume que hizo un daño sabe que debe repararlo. Nada más simple. Ahí está el germen de la Justicia Restaurativa, que es recomponer los vínculos. Creo que es más sentido común la necesidad de pedir perdón que la de perdonar.

Ahora bien, podemos diferenciar lo que son encuentros y círculos restaurativos.

¿Por qué hablamos de círculos restaurativos? En lo personal, porque creo que es lo que se rompió. El círculo alrededor de la víctima y el círculo alrededor del victimario, que necesariamente los incluye.

El del victimario, normalmente, es un círculo que involucra a la familia; a los amigos; a los hermanos, que van a la escuela; al trabajo; al mercadito y ya no los miran de la misma manera. La familia que, probablemente, vivía en el mismo barrio que la de la víctima, y cuando sale a tomar el colectivo es mirada de reojo, como si ellos también fueran culpables por lo que hizo uno de los suyos.

En relación a la víctima, ella y su círculo también están afectados. La víctima se vuelve una persona muy vulnerable, con una gran cantidad de sentimientos negativos de miedo, de odio, de furia, de vergüenza, etc. que sin dudas afecta a todo su entorno.

Entonces, cuando hablamos de círculos restaurativos nos referimos a que debemos restaurar esos círculos rotos, dañados. ¿Y quiénes participamos de eso?: los mismos que hemos sido dañados o los que hemos causado el daño.

Y, en mi opinión, cuando esos círculos hacen intersección podemos hablar de encuentros restaurativos.

En ellos, tenemos el encuentro primario, que es el de la víctima y el ofensor y en el que podemos incluir a las partes de la comunidad que forman sus afectos.

Tenemos a la víctima y al victimario como protagonistas. Que van a realizar una acción. Van a llevar adelante una acción en su tarea de diálogo, de escucharse, de tener una conversación difícil¹. No en los términos de “quién tiene razón” o si hay intereses ocultos detrás de las posiciones que hay en esa conversación. No. Aquí hablamos de conversaciones que cambian la vida de los participantes, como el delito anteriormente ya cambió a las dos partes. Conversaciones en las que, aún siendo difíciles, las partes se entregan de manera completa porque buscan sanarse. Se entregan en los términos de una conversación difícil que, como todas, está plagada de sentimientos muy complejos, muy profundos, donde las partes, lo más seguro es que hayan llegado a ese encuentro sensibilizadas cada una con las propias historias de vida y con lo que han podido

¹ Conversaciones difíciles. Stone, Patton, Heen. Grupo Editorial Norma, 1999

reconstruir, cómo han podido modificar su vida. En el caso de hechos graves son encuentros que normalmente no se pueden realizar muy cercanos al delito, porque todavía se está en carne viva.

En estos encuentros, lo que puede ofrecer la Justicia Restaurativa como justicia alternativa, es la posibilidad de cambiar esa dinámica de interacción entre víctima y victimario. Desarticular esa idea instalada de la víctima paralizada, no protagonizando su vida, y del victimario como un monstruo deshumanizado.

Cuando víctima y victimario identifican las conductas que están repitiendo para perpetuarse en esa situación, es cuando comienzan a poder cambiar su perspectiva, su sistema. Y cuando, en base a esto, logran cambiar las propias conductas, es que comienzan a tener al menos alguna influencia sobre el problema. Y esto es en lo que trabajarán las partes.

Al decir de Virginia Domingo², para mí una de las doctrinarias, hoy en día, más claras y didácticas en lo que es la Justicia Restaurativa, que nos habla con un lenguaje llano y sencillo y a la vez lleno de contenidos profundos, vale dejar aclarado que acá, en este encuentro no hay un conflicto, en los términos de la teoría de conflictos: acá lo que hay es un delito. ³Remo Entelman ve al conflicto como incompatibilidad de objetivos, siendo una especie del género “relaciones sociales”. Y no es lo que sucede aquí. Aquí hay un delito. Y claramente no vamos a estar analizando si la víctima tiene un 5% de culpabilidad y 95% el victimario, o lo que

² Domingo, Virginia. Blog www.lajusticiarestaurativa.com

³ Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma. Entelman, Remo F. Editorial Gedisa, Barcelona, 2002

sea. La víctima es la víctima. No eligió ese rol. Es la que ha recibido el hecho dañoso. Y en ese sentido tenemos que ser muy claros y no revictimizar a la víctima. De ninguna manera. O sea: a la víctima no se le puede pedir nada. Lo que podemos hacer es tratar de trabajar con ella para sensibilizarla y para llegar a la situación del encuentro. Quizá en algunos casos nunca se llegue, o quizá se llegue solo a la situación de poder leer una carta que le escriba el victimario.

Pero acá lo que sucede en estos encuentros es todo una acción, es un hacer complejo, es un hacer que debemos sistematizar aunque cada caso presente sus singularidades, y cada víctima sea un nuevo universo de necesidades que debemos desentrañar y tener en cuenta a rajatablas. Estamos hablando de víctimas que no sean vindicativas, porque claramente si la víctima tiene un espíritu vindicativo que no puede superar, nunca vamos a lograr el encuentro restaurativo porque, y aquí pensando en el victimario, el encuentro restaurativo entre víctima y ofensor es para que les sirva a las dos partes. Incluso, digamos, a las tres partes, ya que la comunidad es otra beneficiaria fundamental de estos encuentros.

Y también, y esto es crucial, debe ser una víctima a la que no le alcanzó con que el victimario estuviera preso para estar satisfecha y tranquila. Es una víctima que necesita algo más, que no está conforme. Es una víctima que necesita tener una respuesta más importante que la que da el sistema judicial retributivo. Necesita una respuesta emocional, espiritual, psicológica, trascendente, humana, que no va a encontrar en las vías tradicionales de la Justicia. Por eso la restauración es tan importante, porque es justicia que existe y que se necesita, pero que no está dentro del sistema. Porque asiste a víctimas que piden más, que piden cosas

que la Justicia Restaurativa puede proveer, como ese encuentro, ese pedido de perdón, o una restauración económica o simbólica, pero es algo de un encuentro más personal, individual, que permite rehumanizar al ofensor dentro de la víctima y le permite al ofensor rehumanizarse a su vez.

Hay otra pata que yo quiero traer acá, que es la comunidad por omisión. Hay una idea, y es que tenemos una víctima y un victimario, pero este victimario también ha sido víctima de otras situaciones a su vez. Y entre estas situaciones de las que han sido víctimas (en general, hablo) es de la omisión del Estado. De la omisión en el cuidado de su salud, en su educación, en haberlo puesto en un estado de vulnerabilidad, de pobreza estructural, de no haberle ayudado con las adicciones, de no tener institutos de contención, de quizá no haber generado condiciones de trabajo para los padres y luego para él o ella, y no tener un estado que se preocupe por que las personas trabajen o sean asistida. En todo eso que el Estado debe hacer y no hace, actúa por omisión sobre ese victimario y eso no lo tenemos que olvidar. La situación del Estado por omisión es muy importante y quizá en la Justicia Restaurativa, es la primera vez que el Estado se puede hacer presente con una mirada bondadosa, de empatía hacia ese victimario y eso es sumamente importante.

Me gustaría reflexionar, asimismo, sobre lo que he denominado “el derecho a pedir perdón”, que quizá suene raro, porque uno espera que el derecho sea a dar el perdón. Pero la verdad es que hay personas que tienen la necesidad de pedir perdón. Y esa necesidad, sostengo, puede transformarse en un derecho. No en el sentido de obligar a una víctima a sentarse para que el victimario le pida

perdón, sino a que ese victimario encuentre en algunos círculos restaurativos o en algunos encuentros restaurativos, aunque no sean con sus víctimas, pero quizá sí con otros miembros de su comunidad, la posibilidad de pedir perdón. Porque ese perdón, que no es religioso ni es un perdón en los términos del perdón que da el Estado, tiene la inmensa potencia que representa el pedido de perdón. El pedir perdón y el decir la verdad, son dos situaciones sumamente potentes que la persona que llega hasta ahí, lo hace porque realmente ha transformado su vida y la ha transformado porque ha podido responsabilizarse de sus hechos. Y creo que en el derecho a pedir perdón va de alguna manera lo que llamo “cortar el círculo de violencia”. Porque el círculo de violencia en algún lugar se tiene que cortar. Y creo que, si esa persona puede ejercer su derecho a pedir perdón, no es que se corta por lo más débil, tomando debilidad en los términos de las carencias del Estado por omisión. Yo creo que lo que allí sí generamos es un nuevo discurso, un nuevo diálogo. Donde, en ese nuevo diálogo con la sociedad, una vez que este victimario hizo un “hasta acá” y pudo pedir perdón, o pudo participar de un círculo restaurativo, podremos decirle: hablemos de vos, de por qué también sos víctima y qué tiene la sociedad para decir. Desde allí podremos seguir trabajando junto a este victimario, seguir ayudándolo, dándole herramientas para que consiga trabajo, para que salga mejor de la cárcel, para que él y su familia se sientan de nuevo incluidos en el tejido social. Pero con todas estas situaciones, el primer paso de pedir perdón demuestra a la sociedad que ese victimario se arrepintió de haber hecho el daño (culposo o doloso), rompiendo ese círculo de violencia. Y los beneficiarios, al final, seremos todos porque

habremos recuperado un miembro para la sociedad, un vecino, alguien con quien podremos convivir en paz.

Como experiencia muy intensa y muy profunda, tuvimos un caso ocurrido en Quequén, provincia de Buenos Aires, a partir de un derrame tóxico que causó la muerte de Melisa Núñez, una joven de 19 años. En este caso trabajamos en el encuentro restaurativo entre la familia y los ofensores, actuando como facilitadores del diálogo. A pesar de ser mediadora de profesión, este caso lo abordé como facilitador del diálogo, adscribiendo a la noción de multiparcialidad. Y con la convicción de que el facilitador tiene que poder dejarse transformar también, y dejarse atravesar por los sentimientos que tiene en ese encuentro. Porque en esos encuentros restaurativos, las energías de emociones que se manejan son muy grandes e intensas, y si uno solo quedara en su posición técnica se perdería esa humanización que nos sirve a todos: a los que son protagonistas y a los que participamos como facilitadores del diálogo, en un segundo plano. El facilitador del diálogo actúa como una persona que positiviza los relatos, que hace intervenciones mínimas para que las partes sí se puedan escuchar, sí puedan dialogar con algún tipo de organización. Pero las intervenciones de ese facilitador son mínimas porque los que verdaderamente tienen que contar su historia, sus dolores, sus angustias y sus verdades son las partes. Y a la Justicia Restaurativa le importa muchísimo la historia de las partes, los contextos, y le importa poder transformar esos diálogos, esos relatos, en algo positivo, generar un nuevo relato para el futuro, para la vida de la víctima y del victimario. Y es transformador: nunca salimos igual a como entramos. Y se genera lo que yo llamo “un movimiento

telúrico”, en el que el encuentro entre víctima y victimario construye una masa crítica tan intensa que replica hacia todos lados: comenzando por ellos mismos, siguiendo por los facilitadores, la familia y la sociedad toda. Si me permiten soñar, creo que estos terremotos pueden llegar a hacerse sentir hasta en el sistema judicial mismo.

Seguramente la intención en estos encuentros es llegar a algún acuerdo restaurativo, que en algunos casos será por escrito y en otros quedará de forma oral, pero pienso que lo más trascendente es el proceso, más allá del acuerdo.

Y hay otro punto del que quiero hablar, que es un trabajo, quizá de hormiga, quizá demencialmente enorme, y que se refiere al cambio que debe sobrevenir al paradigma punitivista que está instalado en la mente colectiva, en la mayoría de la población. Una vez, en un artículo, propuse que en varios aspectos del pensamiento, como sociedad, estamos formateados por la industria del entretenimiento⁴. Quizá no lo consideramos como un factor “serio” a tener en cuenta, pero yo creo que es mucho más serio de lo que pensamos. Está presente en muchísimos momentos de nuestra vida, y para muchos construye marco de valores morales o éticos. Desde allí nos han educado para ver al conflicto como algo que se arregla por las malas. Las películas o series, de juicios, de guerra, de acción, muestran la resolución de los temas como una lucha, una pelea, pero nunca como una cooperación, como un acercamiento, como una construcción. Y mucho menos usando una mirada oriental, o sea como una oportunidad. Esto es: a quien hizo mal,

⁴ “La evolución del pacificador” Márquez, Diana. Revista Será Justicia, Colegio de Abogados de Necochea, nro. 87, diciembre 2018.
<http://www.victimasporldapaz.org/wp-content/uploads/2019/02/Doctrina4007.pdf>

devolver el mal con creces. Y, como sociedad, nos han acostumbrado a eso.

Decía que es un deber desarticular la mirada punitivista y vindicativa del “sentido común”. Desarmar el sentido común, y deconstruirlo, haciéndolo renacer en otro que contemple una mirada cargada de otra cosa. Y aquí me voy a permitir usar una palabra devaluada en estos tiempos y olvidada por los libros de derecho, los códigos, las leyes, y hasta por la Constitución. Y la quiero usar con cuidado, porque produce cierto efecto de desconfianza. Es la palabra “amor”.

La justicia restaurativa necesita del amor para convertirse en parte del nuevo “sentido común”. Sin una mirada amorosa y de confianza hacia las partes, estaremos transitando los mismos caminos creyendo que estamos abriendo unos nuevos. Pero este llamamiento no es solamente para nosotros, es para todo el sistema judicial, y más aún, para la sociedad toda. Porque nos tenemos que educar en una mirada que se aleje de la venganza, que se aleje del cálculo de la pena como medida de “justicia”, que se aleje de la privación de la libertad como único camino de la solución del delito.

Debemos asumir que cuando hablamos de Justicia Restaurativa estamos hablando de amor.

ⁱ Ponencia en Charla y capacitación “Justicia Restaurativa y Víctimas por la Paz”, 17/V/2019, Villa Mercedes, San Luis.